

VISTO

El pedido formulado por la consejera Dra. Adriana Boria, directora del Programa de investigación Estudios de Género, para incluir la figura de Coordinador en los Programas de Investigación radicados en el CEA y,

CONSIDERANDO

Que el Reglamento Interno del CEA, aprobado por Resolución HCS N° 1347/2009 no contempla la figura de Coordinador de Programa;

Que los Artículos 40° y 41° del Reglamento Interno prevén la posibilidad de que la Dirección del CEA resuelva cuestiones no consideradas en el Reglamento;

Que la Secretaría de Investigación opinó favorablemente sobre la incorporación de la figura de Coordinador de Programa;

Que esta propuesta fue tratada por el Consejo Asesor en su sesión del pasado 28 de junio;

Que el Consejo Asesor sugirió crear la figura de Coordinador de Programa y establecer como requisito que el mismo debe ser uno de los integrantes del programa;

Que el Consejo sugirió precisar las funciones del Coordinador de Programa las que deberán estar vinculadas a las actividades académicas y operativas del Programa de Investigación;

Por ello,

**LA DIRECTORA DEL CENTRO DE ESTUDIOS AVANZADOS DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
RESUELVE:**

Artículo 1°: Crear la figura de Coordinador de Programa para los Programas de Investigación radicados en el Centro de Estudios Avanzados.

Artículo 2°: Establecer como requisito que el Coordinador de Programa debe ser uno de los integrantes del Programa de Investigación.

Artículo 3°: Disponer que los Coordinadores de Programa sean designados por la dirección del CEA a propuesta del Director del Programa por el término de vigencia del respectivo Programa de Investigación.

Artículo 4°: Establecer las siguientes funciones del Coordinador de Programa:

- A) Coordinar el conjunto de las actividades organizadas por el Programa de Investigación (reuniones del Programa, cursos de posgrado, seminarios y talleres internos, actividades con los ayudantes y adscriptos; publicaciones, organización de eventos científicos, etc.).

- B) Organizar y gestionar las cuestiones operativas de las actividades de los Programas (difusión, programación y convocatorias a las reuniones, gestión de los subsidios, comunicación de las actividades a las respectivas secretarías del CEA, según corresponda, etc.)

Artículo 5º: Asíéntese en el Registro de Resoluciones, comuníquese y archívese.

DADA EN LA DIRECCIÓN DEL CENTRO DE ESTUDIOS AVANZADOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA A TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL DOCE.

RESOLUCIÓN N° 191



Dra. ALICIA SERVETTO
DIRECTORA
Centro de Estudios Avanzados
Universidad Nacional de Córdoba